



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Oficio DGAJ/SGCyN-1378-2022

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2022

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/2934/2022** recibido en esta Dirección General el 07 de diciembre de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/081/2022** convocado para el **“Servicio de mantenimiento preventivo para equipos de cocina 2023”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.”**, para los efectos conducentes.

Por otra parte, en relación con el participante **“EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ”**, esta Dirección General emitió dictamen resolutivo legal favorable el 11 de mayo de 2022; por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI del Acuerdo General de Administración antes referido, se encuentra vigente al 11 de mayo de 2023; y puede aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

Cabe señalar que la aplicabilidad o no de dicho dictamen para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal del participante.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/036/2022.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/036/2022** convocado para el **“Mantenimiento preventivo para equipo de cocina y lavandería”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y último párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, primer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/988/2022**, de 9 de mayo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por el participante **“EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ”**, en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/036/2022** convocado para el **“Mantenimiento preventivo para equipo de cocina y lavandería”**.
2. El 10 de mayo de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por el participante **“EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/036/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por el participante **“EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

924h6o6gwf8vY+51mOUK9sxx3ck4KZWWsuVveBYk1w=



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 6 de mayo de 2022 en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de **“EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ”**, se efectuó a las 11:08 horas del 6 de mayo de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano¹.

Al respecto, el participante **“EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ”** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **PRGNEF69061821H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2025, cumpliendo con ello el requisito establecido en el segundo párrafo del numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el participante **“EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ”**, contenida en la carta de 6 de mayo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro del participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, el participante **“EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ”** presentó comprobante de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 5 de enero al 8 de marzo de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Buenavista número 11, interior 1, Colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04650, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 6 de mayo de 2022, firmada por el prestador de servicios en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en la Calle Buenavista número exterior 11, interior 1, Pueblo de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04650, Ciudad de México. Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como carta de domicilio, consignados como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

² De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



V. CARTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, se deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este sentido, el participante presentó carta de fecha 6 de mayo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cuenta con infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de mantenimiento preventivo para equipo de cocina y lavandería; por lo que se tiene por cumplido el requisito señalado en el numeral 7.6 de la CONVOCATORIA/BASES.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

El participante presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PEGE690618BZ7**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes referido.

De igual forma, exhibió carta de 6 de mayo de 2022, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de Cédula de Identificación Fiscal/alta de Registro Patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

VII. REGISTRO PATRONAL.

El participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se indica que cuenta con número de Registro Patronal **Y64 68334 10 4**, por lo que cumple con el requisito solicitado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



De igual forma, exhibió carta de 6 de mayo de 2022, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de Cédula de Identificación Fiscal /alta de Registro Patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante **“EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/036/2022**, relativo al **“Mantenimiento preventivo para equipo de cocina y lavandería”**.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

924h16o6gwf8vY+51mOUK9sXk3ck4KZWWsuVveBYk1w=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/081/2022.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/081/2022** convocado para la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo para equipos de cocina 2023**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2934/2022** de 06 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/081/2022**, relativo al “**Servicio de mantenimiento preventivo para equipos de cocina 2023**”.
2. El 07 de diciembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por “**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/081/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 06 de diciembre de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas CDMX.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 12:06 y 12:08 horas, del 06 de diciembre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

1. Testimonio notarial número **15,903** de fecha 31 de marzo de 2003, pasado ante la fe de Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario Público número 78 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución legal de “**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio notarial antes descrito, que exhibe la persona moral “**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**”, se desprende que fue constituida ante Notario Público el 31 de marzo de 2003, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 303194, de fecha 04 de junio de 2003.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



2. Testimonio Notarial número **25,253** de fecha 04 de junio de 2014, pasado ante la fe de Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario Público 108 del Distrito federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado del licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario Público número 78 del Distrito federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 29 de mayo de 2014, que contiene entre otros acuerdos la designación de **Efrén Cuenca Uribe**, como Administrador Único. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 303194, de fecha 20 de junio de 2014.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Efrén Cuenca Uribe**, con amplísimas facultades de representación de la sociedad, a quien en su carácter de administrador único, entre otros, se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal hoy de la Ciudad de México, y de sus correlativos de los demás ordenamientos civiles de la República Mexicana y noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Efrén Cuenca Uribe**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

II. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el servicio de mantenimiento preventivo para equipos de cocina 2023, por lo que del Testimonio notarial número **15,903** de fecha 31 de marzo de 2003, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“3.- La adquisición, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de inmuebles y de maquinaria, equipo, refacciones e implementos para la construcción, mantenimiento, decoración de inmuebles. 4.- La prestación de servicios de ingeniería, diseño, fabricación de mobiliario, así como la asesoría en las mismas ramas. 5.- La compra, venta, importación, exportación, actuar como comisionista o representante de toda clase de bienes muebles para la construcción, y todo lo relacionado con instalaciones de herrería, cristalería, eléctricas e hidráulicas y en general de todo tipo y clases. [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante de la sociedad participante **Efrén Cuenca Uribe** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **CNUREF68122412H501**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2026.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisa la Carta Protesta de no impedimento para contratar firmada por el representante legal de la participante.

Al respecto, la participante “**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**” omitió presentar el documento previsto como requisito en el numeral 7.5 de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: “**Carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante, conforme el formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases. [...]**”, por lo que se tiene por incumplido en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de **Efrén Cuenca U**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo del 13 de septiembre al 14 de noviembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Ret 703, 22 MZ, 7 LT, 17 h, Colonia El Centinela, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04450, Ciudad de México.

Al respecto, la citada participante incumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.3, tercer párrafo de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “**[...] Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que**

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar [...]”.

Asimismo, omitió presentar el documento solicitado en el numeral 7.4 de la CONVOCATORIA/BASES que establece: ***“7.4 Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse conforme el formato que consta en el Anexo 1b de esta convocatoria/bases (deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3)”.***

En tal virtud y toda vez que, el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, se encuentra a nombre de una persona física diversa a la participante **“II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.”**, y no se remitió documento en el que conste el acto jurídico o contrato alguno para comprobar que tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, y tampoco presentó escrito de manifestación de domicilio, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, y SEXTO, fracción VI, de los “Lineamientos”.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **“II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.”** presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **III030331FC5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

De acuerdo con el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES, el participante deberá presentar el Registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de registro patronal **Y6245725103**, por lo que cumple con el requisito solicitado en el numeral 7.8 de la CONVOCATORIAS.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN



ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGDRM/081/2022**, relativo al “**Servicio de mantenimiento preventivo para equipos de cocina 2023**”, en términos de los CONSIDERANDOS V y VI.

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE COMEDORES

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

OFICIO DC/2324/2022

Asunto: Envío de Dictamen
Resolutivo Técnico.

Ciudad de México a, 07 de diciembre de
2022.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
P r e s e n t e

Por medio del presente y en respuesta a su atento oficio SGC/DPC/2935/2022, me permito enviar a usted, el dictamen resolutivo técnico que cumple con la solicitud del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/081/2022, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para equipos de cocina 2023 para los comedores de este Alto Tribunal, de acuerdo con los artículos 86 fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

**ELSA MARIA
ALOS GARCIA**

Firmado digitalmente por
ELSA MARIA ALOS
GARCIA
Fecha: 2022.12.07
09:01:30 -06'00'

Licenciada Elsa María Alós García

Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

Anexos: I. Dictamen resolutivo técnico.

EMAG/mebr



ANEXO I

**ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO PARA
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

Concepto solicitado	Efrén Pérez González		II Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.	
	Cumple	-	Cumple	-
1. Equipo de refrigeración	-	-	-	-
2. Estufa, Estufón y Plancha	Cumple	-	Cumple	-
	-	-	-	-
3. Horno de microondas	Cumple	-	Cumple	-
	-	-	-	-
4. Cafeteras	Cumple	-	Cumple	-
	-	-	-	-
5. Equipo de cocina diverso	Cumple	-	Cumple	-
	-	-	-	-
6. Campana extractora	Cumple	-	Cumple	-
	-	-	-	-
7. Hornos ratorial	Cumple	-	Cumple	-
	-	-	-	-

RESUMEN FINAL	
Participante	Dictamen resolutivo Técnico
Efrén Pérez González	Cumple con el requerimiento técnico
II Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.	Cumple con el requerimiento técnico
Conclusión	Las empresas cumplen con los requerimientos técnicos solicitados.

Atentamente
 Firmado digitalmente por
 ELSA MARIA ALOS GARCIA
 Fecha: 2022.12.07
 09:01:07 -06'00'

Licenciada Elsa María Alós García

Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CENDI "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL"

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

Oficio Número CENDI/305/2022
Ciudad de México, 08 de diciembre de 2022
Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico de
CPSI/DGRM/DPC/081/2022

LIC. OMAR GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
PRESENTE

En atención al oficio SGC/DPC/2936/2022, del Lic. Luis Fernando Castro Vieyra, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, con el cual envía las propuestas técnicas de los participantes para el mantenimiento preventivo para equipo de cocina y lavandería; con fundamento en artículo 16, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019, de conformidad con lo señalado por la Directora del CENDI "Artículo 123 Constitucional", en el anexo 1, se envía el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente a las propuestas de los prestadores de servicios Efrén Pérez González y II Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.

Con fundamento en el artículo 13, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, apreciaré sirva notificarme sobre la adjudicación respectiva, así mismo le informo que la administradora del contrato será la que suscribe.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MAESTRA BEATRIZ ESCAMILLA FLORES
DIRECTOR DEL CENDI "ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL"

BEF/MTDR

I90Eur1IA23MFocmDVW2XtkwI0zpfYSq/tQFg/a1p44=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CENDI "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL"

DICTAMEN TÉCNICO

ANEXO NO. 1 CENDI/306/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN			Efrén Pérez González	II Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.
	EQUIPO DE REFRIGERACIÓN Y MÁQUINA DE HIELO			

Subpartida	Descripción del Bien	Marca/Modelo	Número de inventario		
1.2.20	Refrigerador	WHIRPOOL WRT11M	511901	Cumple	Cumple
1.2.21	Refrigerador	ACROS ARP07TXLT	S/N	Cumple	Cumple
1.2.22	Refrigerador vertical	TOR REY R-16	S/N	Cumple	Cumple
1.2.23	Refrigerador vertical	SOBRINOX	563105	Cumple	Cumple
1.2.24	Refrigerador vertical	SOBRINOX	543344	Cumple	Cumple
1.2.25	Congelador	NIETO CVC 15	543138	Cumple	Cumple
1.2.26	Máquina fábrica de hielo	MIGSA ZBF-40	563832	Cumple	Cumple
1.2.27	Triturador de hielo	DOS LOBOS	S/N	Cumple	Cumple
1.2.28	Cámara de refrigeración	SIN MARCA	S/N	Cumple	Cumple

ESTUFA, ESTUFÓN					
Subpartida	Descripción del Bien	Marca/Modelo	Número de inventario		
2.2.12	Estufón	CORIAT	Sin Número	Cumple	Cumple
2.2.13	Estufa	CORIAT	Sin Número	Cumple	Cumple
2.2.12	Estufa	CORIAT	Sin Número	Cumple	Cumple
2.2.13	Plancha	CORIAT	Sin Número	Cumple	Cumple

HORNOS MICROONDAS Y HORNO TOSTADOR					
Subpartida	Descripción del Bien	Marca/Modelo	Número de inventario		
3.2.6	Horno Microondas	DAEWOO KOR-164H	Sin Número	Cumple	Cumple
3.2.7	Horno Microondas	MABE HMM700WK	570748	Cumple	Cumple
3.2.8	Horno Microondas	PANASONIC INVERTER	553565	Cumple	Cumple
3.2.9	Horno Tostador	MOULINEX CH3	514987	Cumple	Cumple
3.2.10	Horno Tostador	BLACK&DECKER CTO440B	562454	Cumple	Cumple

EQUIPO DIVERSO					
Subpartida	Descripción del Bien	Marca/Modelo	Número de inventario		
5.2.61	Turbolicuadora	TOR REY MODELO TR/BM 350	560175	Cumple	Cumple

sL-raTRnESO3O4ThiexlkDy8ahdo2Z1EkqsTvO8mwAL4=

5.2.62	Turbolicuadora	TOR REY MODELO TR/BM 350	554052	Cumple	Cumple
5.2.63	Báscula	TOR REY L-EQ 5/10	S/N	Cumple	Cumple
5.2.64	Báscula	TOR REY EQB 100/200	517947	Cumple	Cumple
5.2.65	Máquina lavalozas	ASBER EASY-H500-HP-SA	570570	Cumple	Cumple
5.2.66	Baño María Comedor	S/M	S/N	Cumple	Cumple
5.2.67	Baño María lactario	S/M	S/N	Cumple	Cumple
5.2.68	Carros para Charolas y Cubiertos	SIN MARCA	S/N	Cumple	Cumple
5.2.69	Carros para Charolas y Cubiertos	SIN MARCA	S/N	Cumple	Cumple
5.2.70	Procesador de Alimentos	ROBOTCOUPE CL50	553523	Cumple	Cumple
5.2.71	Procesador de Alimentos	ROBOTCOUPE R 301 Ultra	531146	Cumple	Cumple
5.2.72	Batidora	KITCHENAID PROFESIONAL 600	S/N	Cumple	Cumple
5.2.73	Batidora industrial	GLOBE SP10	S/N	Cumple	Cumple
5.2.74	Triturador de desperdicios	SALVAJOR Modelo 150	S/N	Cumple	Cumple
5.2.75	Olla express 14 litros	SIN MARCA	S/N	Cumple	Cumple
5.2.76	Olla express 254 litros	SIN MARCA	S/N	Cumple	Cumple
6.2.10	Campana cocina principal	SIN MARCA	S/N	Cumple	Cumple
6.2.11	Campana lactario	SIN MARCA	S/N	Cumple	Cumple
6.2.12	Campana área de lavado	SIN MARCA	S/N	Cumple	Cumple
MANTENIMIENTO HORNO RACIONAL					
Subpartida	Descripción del Bien	Marca/Modelo	Número de inventario		
7.2.5	Horno Racional	RATIONAL SELFCOOKING CENTER	Sin Número	Cumple	Cumple
LAVADORAS Y SECAFDORAS					
Subpartida	Descripción del Bien	Marca/Modelo	Número de inventario		
8.2.3	Lavadora	MAYTAG	554436	Cumple	Cumple
8.2.4	Lavadora	MAYTAG	566295	Cumple	Cumple
8.2.1	Secadora	MAYTAG	554437	Cumple	Cumple
8.2.2	Secadora	MAYTAG	565433	Cumple	Cumple

Responsable del dictamen

Maestra Beatriz Escamilla Flores
Directora de CENDI "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL"

sL-raTRnESO3O4ThiexkDy8ahdo2Z1EkqsTvO8mwAL4=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/081/2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPOS DE COCINA 2023**

8 de diciembre de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y periodo de prestación del servicio, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 11.4.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran cada partida solicitada.
- 11.4.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	Efrén Pérez González
2	II Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.

X6s10/YF/JuZkOWEaDe4F0D2w72UZNopaSZO153/zI=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/081/2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPOS DE COCINA 2023**

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:

Partidas	Descripción	Precio estimado	Participantes			
			Efrén Pérez González/Geroge Abastecedora de Servicios		II Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.	
			Precio ofertado	Variación %	Precio ofertado	Variación %
1	Mantenimiento preventivo equipo de refrigeración	\$263,901.55	\$184,800.00	-29.97	\$224,019.85	-15.11
2	Mantenimiento preventivo para estufa a gas, estufón a gas, plancha de gas	\$147,779.97	\$78,000.00	-47.22	\$89,679.54	-39.32
3	Mantenimiento preventivo horno de microondas y horno tostador	\$24,287.14	\$12,500.00	-48.53	\$14,193.25	-41.56
4	Mantenimiento preventivo cafeteras	\$97,739.88	\$75,600.00	-22.65	\$81,012.54	-17.11
5	Mantenimiento preventivo equipo de cocina diverso	\$352,237.00	\$213,650.00	-39.34	\$244,400.04	-30.61
6	Mantenimiento preventivo campana extractora	\$151,628.55	\$54,000.00	-64.39	\$72,854.10	-51.95
7	Mantenimiento preventivo horno racional	\$112,000.00	\$88,200.00	-21.25	\$104,300.00	-6.88
8	Mantenimiento preventivo equipo de lavandería	\$24,000.00	\$14,400.00	-40.00	\$17,940.00	-25.25

X6s10/YF/JuZk0WEaDe44F0D2w72UZNopaSZO153/zI=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/081/2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPOS DE COCINA 2023**

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Efrén Pérez González	II Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.
Plazo de prestación de los servicios: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023. Conforme al calendario que establezca el administrador del contrato y previa comunicación con el mismo	Cumple	Cumple
Lugar de prestación de los servicios: Edificio Sede: avenida Pino Suarez número 2 segundo y tercer piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México. Edificio Revolución: avenida Revolución número 1508, quinto piso, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 06080, Ciudad de México. Edificio 5 de febrero: calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, sexto piso, colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México. Edificio Chimalpopoca CENDI: calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.	Cumple	Cumple
Forma de pago: Los pagos se realizarán a la conclusión de cada servicio programado, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Cumple	Cumple
10.3 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.	SAT Positivo (05/12/2022) IMSS Sin registro de trabajadores (06/12/2022) INFONAVIT Sin adeudos (28/11/2022)	SAT Positivo (04/12/2022) IMSS Positivo (04/12/2022) INFONAVIT Sin adeudos (05/12/2022)
	Cumple	Cumple

X6s10/YF/JuZkOWEaDe44F0D2w72UZNopaZOI53/zI=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/081/2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPOS DE COCINA 2023**

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: Las propuestas presentadas no presentan errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida Favorable				Partida No favorable
	1	2	3	4	
Efrén Pérez González	5	6	7	8	---
Il Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.	1	2	3	4	---
	5	6	7	8	

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

X6s10/YF/JuZkOWEaDe4F0D2w72UZNopaSZO153/zl=

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/ccv

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PA/DGRM/DPC/146/2022

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2022

**PUNTO DE ACUERDO
CLASIFICACIÓN-INFERIOR**

I. ASUNTO

Autorización del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/081/2022 para el servicio de mantenimiento preventivo para equipos de cocina 2023.

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficios DC/1426/2022 y CENDI/2021/2022 de fecha 01 y 29 de agosto de 2022, respectivamente, la Subdirección General de Comedores y el CENDI de la Dirección General de Recursos Humanos, solicitaron el servicio de mantenimiento preventivo de equipo de cocina y lavandería.

II.2 El 20 de octubre de 2022, se recibió la investigación de mercado IM-088-2022, para el mantenimiento preventivo a equipos de cocina, con el siguiente resultado:

Costo Estimado	\$ 1,173,574.09
Procedimiento de Contratación	Concurso Público Sumario

II.3 En su quinta sesión extraordinaria del 8 de abril de 2020, el CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.5 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IX, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal	III	Contrataciones de devengo futuro
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen resolutorio legal		Dictamen Resolutorio Legal



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	
----	---	-------------	--

IV. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$ 1,173,574.09	12,196.77	Inferior	Concurso Público Sumario

V. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	15/11/2022	---
Revisión SUBREBA	22/11/2022	Vía Microsoft Teams
Ajustes	22/11/2022	

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de convocatoria/bases y anexos.	24/11/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Eventos	Fecha	Participantes
Invitación a participantes	24/11/2022	<ol style="list-style-type: none"> CORPORATIVO BDG, S.A. DE C.V. DINÁMICA G.S.E., S.A. DE C.V. EDMUNDO AMADOR VITE EUROMEX SERVICE FOOD EQUIPMENT GROUP GEROGE ABASTECEDORA DE SERVICIOS EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ HEDESANT, S.A. DE C.V. II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V. JAVIER CENTENO RODRÍGUEZ KET SERVICES, S.A. DE C.V. (CIDEYCO) MANTENIMIENTO ÓPTIMO PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA FCO, S.A. DE C.V. MARIA DE LOURDES CARDONA DE SANTIAGO MR COOP, S. DE R.L. DE C.V. MULTISISTEMAS Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. SERVICIO BASE

Eventos	Fecha	Observaciones
Junta de aclaraciones	30/11/2022	Participante (s): 1. II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.
Presentación de propuestas	6/12/2022	Participante(s): 1. GEROGE ABASTECEDORA DE SERVICIOS EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ 2. II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C. V.
Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	15	2

IP7K2Uaubn5KiqEkw1O9m/O77HzV86d7JLQy4h1B8=



VI.	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)		
Dirección General de Asuntos Jurídicos			
Fecha de solicitud	6 de diciembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 2934 /2022
Fecha de Recepción	8 de diciembre de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCyN-1378-2022
RResultado Dictamen Resolutivo Legal			
Participantes		Favorable	No favorable
GEROGE ABASTECEDORA DE SERVICIOS EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ*		✓	
II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C. V.			✓

* Omitió presentar el documento previsto como requisito en el numeral 7.5 de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: **“Carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante, conforme el formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases. [...]”**, por lo que se tiene por incumplido en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.
* Al respecto, la citada participante incumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.3, tercer párrafo de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “[...] Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar [...]”.

* Asimismo, omitió presentar el documento solicitado en el numeral 7.4 de la CONVOCATORIA/BASES que establece: “7.4 Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse conforme el formato que consta en el Anexo1b de esta convocatoria/bases (deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3)”.

VII.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)		
Subdirección General de Comedores			
Fecha de solicitud	6 de diciembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 2935 /2022
Fecha de Recepción	7 de diciembre de 2022	Oficio Referencia:	DC/2324/2022

CENDI			
Fecha de solicitud	6 de diciembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 2936 /2022
Fecha de Recepción	8 de diciembre de 2022	Oficio Referencia:	CENDI/306/2022

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico			
Participantes		Favorable	No favorable
GEROGE ABASTECEDORA DE SERVICIOS EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ		✓	
II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C. V.		✓	

IP7K2Uaubn5KqEkw1O9m/Of7HlzY86d7JLQy4h1B8=



VIII.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)	
Dirección General de Recursos Materiales		28/11/2022

Partidas	Descripción	Precio estimado	Participantes			
			Efrén Pérez González/Geroge Abastecedora de Servicios		II Infraestructura Inteligente S.A. de C.V.	
			Precio ofertado	Variación %	Precio ofertado	Variación %
1	Mantenimiento preventivo equipo de refrigeración	\$263,901.55	\$184,800.00	-29.97	\$224,019.85	-15.11
2	Mantenimiento preventivo para estufa a gas, estufón a gas, plancha de gas	\$147,779.97	\$78,000.00	-47.22	\$89,679.54	-39.32
3	Mantenimiento preventivo horno de microondas y horno tostador	\$24,287.14	\$12,500.00	-48.53	\$14,193.25	-41.56
4	Mantenimiento preventivo cafeteras	\$97,739.88	\$75,600.00	-22.65	\$81,012.54	-17.11
5	Mantenimiento preventivo equipo de cocina diverso	\$352,237.00	\$213,650.00	-39.34	\$244,400.04	-30.61
6	Mantenimiento preventivo campana extractora	\$151,628.55	\$54,000.00	-64.39	\$72,854.10	-51.95
7	Mantenimiento preventivo horno rational	\$112,000.00	\$88,200.00	-21.25	\$104,300.00	-6.88
8	Mantenimiento preventivo equipo de lavandería	\$24,000.00	\$14,400.00	-40.00	\$17,940.00	-25.25

IP7K2Uaubn5KiqEkw1/09m/Of/HizV86d7JilQy4h1B8=

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.



Concepto	Efrén Pérez González	II Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.
Plazo de prestación de los servicios: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023. Conforme al calendario que establezca el administrador del contrato y previa comunicación con el mismo	Cumple	Cumple
Lugar de prestación de los servicios: Edificio Sede: avenida Pino Suarez número 2 segundo y tercer piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México. Edificio Revolución: avenida Revolución número 1508, quinto piso, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 06080, Ciudad de México. Edificio 5 de febrero: calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, sexto piso, colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México. Edificio Chimalpopoca CENDI: calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.	Cumple	Cumple
Forma de pago: Los pagos se realizarán a la conclusión de cada servicio programado, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Cumple	Cumple
10.3 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.	SAT Positivo (05/12/2022) IMSS Sin registro de trabajadores (06/12/2022) INFONAVIT Sin adeudos (28/11/2022)	SAT Positivo (04/12/2022) IMSS Positivo (04/12/2022) INFONAVIT Sin adeudos (05/12/2022)
	Cumple	Cumple

IP7K2Uaujbn5K1qEkw1O9m/O77HzV86d7JLQy4h1B8=



RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida con Dictamen Favorable				Partida con Dictamen No favorable
	1	2	3	4	
GEROGE ABASTECEDORA DE SERVICIOS EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ	5	6	7	8	----
II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C. V.	1	2	3	4	----
	5	6	7	8	

IX RESUMEN DE LOS DICTAMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

PARTICIPANTE	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL		DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO		DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO	
	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
GEROGE ABASTECEDORA DE SERVICIOS EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ	✓		✓		✓	
II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C. V.		✓	✓		✓	

X. CONCLUSIÓN

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2023, y el prestador de servicios al que se propone la adjudicación cumple favorablemente con los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior.

XI. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/081/2022 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para equipos de cocina 2023, conforme a lo siguiente:

IP7K2Uaubn5KqEkw1O9m/O77HizV86d7JLQy4h1B8=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Partida	Proveedor	Efrén Pérez González/Geroge Abastecedora de Servicios
	Descripción	Precio ofertado
1	Mantenimiento preventivo equipo de refrigeración	\$ 184,800.00
2	Mantenimiento preventivo para estufa a gas, estufón a gas, plancha de gas	\$ 78,000.00
3	Mantenimiento preventivo horno de microondas y horno tostador	\$ 12,500.00
4	Mantenimiento preventivo cafeteras	\$ 75,600.00
5	Mantenimiento preventivo equipo de cocina diverso	\$ 213,650.00
6	Mantenimiento preventivo campana extractora	\$ 54,000.00
7	Mantenimiento preventivo horno rational	\$ 88,200.00
8	Mantenimiento preventivo equipo de lavandería	\$ 14,400.00
SUBTOTAL		\$ 721,150.00
I.V.A.		\$ 115,384.00
TOTAL		\$ 836,534.00

Condiciones de la contratación:

Plazo de prestación de los servicios:	<p>Plazo de prestación de los servicios: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023. Conforme al calendario que establezca el administrador del contrato y previa comunicación con el mismo</p>
Lugar de entrega:	<p>Lugar de prestación de los servicios: Edificio Sede: avenida Pino Suarez número 2 segundo y tercer piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México. Edificio Revolución: avenida Revolución número 1508, quinto piso, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 06080, Ciudad de México. Edificio 5 de febrero: calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, sexto piso, colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México. Edificio Chimalpopoca CENDI: calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.</p>
Forma de pago:	<p>Los pagos se realizarán a la conclusión de cada servicio programado, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>

IP7K2Uaubn5KqE|kw1O9mOT/HIZY86d7JLQy4h1B8=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que el prestador de servicio al que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

XII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Punto de Acuerdo para la autorización del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/081/2022 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para equipos de cocina 2023

IP7K2Uaubn5K/qEkw1/O9m/O77HizV86dZ.JL.Qy4b1B8=